



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2016, de la Consejera, por la que se asignan funciones a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación, a la Secretaría General de Empleo y a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo en ausencia de sus titulares. (2016060105)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modificó la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio se ha establecido la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, repartiendo sus atribuciones entre los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Educación.
3. Dirección General de Personal Docente.
4. Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
5. Dirección General de Deportes.
6. Secretaría General de Empleo.
7. Dirección General de Trabajo.

Por Resolución de 3 de agosto de 2015 (DOE n.º 152 de 7 de agosto de 2015), se determinó el régimen de asignación de funciones entre los distintos órganos directivos de la Consejería en la ausencia de los titulares.

La experiencia a lo largo de estos meses aconseja realizar modificaciones referidas en particular a la asignación de funciones en ausencia de la titular de la Dirección General de Deportes, determinando que sus funciones sean asignadas a las Jefaturas de Servicio que de ella dependen, de Gestión y Formación Deportiva y de Promoción Deportiva, Federaciones y Rendimiento del Deporte en sus respectivas funciones.

Como consecuencia de lo anterior, mediante la presente Resolución se asignan las funciones de la Secretaría General, de la Secretaría General de Educación, de la Secretaría General de Empleo y de las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo, en uso de las



atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO :

Primero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación y a la Secretaría General de Empleo, se ejercerán por la personal titular de cada una de ellas en el orden de enumeración establecido por el artículo 16 del Decreto 154/2015, de 17 de julio.

Segundo: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Personal Docente, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de Educación.

Tercero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Deportes, se ejercerán por las personas titulares de los Servicios de Gestión y Formación Deportiva, y de Promoción Deportiva, Federaciones y Rendimiento del Deporte en sus respectivas funciones. Y, en ausencia además, de las personas titulares de cualquiera de los dos Servicios, las funciones correspondientes a la Dirección General serán ejercidas por la otra en todo su ámbito.

Cuarto: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Trabajo se ejercerán, por la persona titular de la Secretaría General de Empleo.

Quinto: En ausencia de las personas titulares de los órganos directivos que han de ejercer la suplencia conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos se ejercerán según el orden establecido en el artículo 16 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Educación.
3. Dirección General de Personal Docente.
4. Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
5. Dirección General de Deportes.
6. Secretaría General de Empleo.
7. Dirección General de Trabajo.

El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.



La presente resolución revoca la Resolución de 3 de agosto de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se asignan funciones a la Secretaría General, a la Secretaría General de Educación, a la Secretaría General de Empleo y a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Empleo en ausencia de sus titulares (DOE n.º 152 de 7 de agosto de 2015) y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de enero de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

